

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. N° 132CU607401  
 NPM/AIK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 24 DE MARZO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, - 5 JUN 2015

EXENTO N° 668/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1073 de 03 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Registro \_\_\_\_\_  
 V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	

REPRESENTACION

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ *Chap*

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 1073 de 03 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la Ilustre Municipalidad de Colina;

Que con fecha 24 de Marzo de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, suscribieron bajo el Repertorio N° 2549- 2015 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

1 provincia de Chacabuco, paso en ésta, en adelante también e indistintamente  
2 la "beneficiaria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su  
3 identidad con las cédulas anotadas y exponen que por este instrumento,  
4 convienen en celebrar el siguiente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO:**  
5 **ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número  
6 mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus  
7 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado  
8 para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo,  
9 tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente  
10 fundados. b) Mediante Decreto Exento número mil setenta y tres de fecha  
11 cero tres de diciembre de mil dos mil catorce, publicado en extracto en el  
12 Diario Oficial el día treinta de diciembre de dos mil catorce, el MBN adjudicó a  
13 la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, la concesión gratuita del  
14 inmueble fiscal que corresponde al **Lote A del macrolote A uno – doce**,  
15 **ubicado en Carretera General San Martín número mil ciento sesenta**,  
16 **comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de**  
17 **Santiago**, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil  
18 cuatrocientos veinte guión veintiuno, inscrito a nombre del Fisco en mayor  
19 cabida, a fojas veintiséis mil quinientos veintiún número cuarenta mil once, del  
20 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
21 correspondiente al año dos mil diez, con el objeto de destinarlo para construir  
22 un espacio donde todos los vecinos de Colina, en especial los más  
23 vulnerables, puedan desarrollar iniciativas emprendedoras, tanto  
24 empresariales como sociales, a través de asesoría profesional, espacio físico  
25 para emprender -incubadoras de microempresas-, apoyo al financiamiento  
26 para crear su propia empresa o fortalecer la que ya poseen, capacitación  
27 transversal y especializada u obtener un trabajo remunerado y de calidad. Lo  
28 anterior, en los términos y condiciones expuestos en dicho Decreto Exento y  
29 en el presente contrato de Concesión, su anexo, modificaciones y  
30 complementaciones, los cuales deberán ajustarse a los artículos números

1 cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos  
2 treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, sus modificaciones y la  
3 legislación aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y  
4 frases tendrán el significado que a continuación se indica: Año Contractual: Es  
5 el período de un año calendario que se cuenta desde la fecha de la presente  
6 escritura, y que, sucesivamente, durante la vigencia de este contrato, se  
7 iniciará cada año en ese mismo día y mes. Área de Concesión, Terreno Fiscal  
8 o Terreno: Corresponde al inmueble de propiedad del Fisco de Chile  
9 individualizado en la cláusula tercera del presente Contrato y que el MBN  
10 otorga en concesión al Concesionario. Concesión: Es el derecho que por el  
11 presente Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre  
12 y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que  
13 en él se estipula. Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato  
14 de concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y el Concesionario, y  
15 que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto  
16 Exento número mil setenta y tres de cero tres de diciembre de dos mil trece,  
17 ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil  
18 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier  
19 referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones,  
20 enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. Proyecto: Es la  
21 descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros, de las obras,  
22 habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el Concesionario se ha  
23 obligado a llevar a cabo, y que para todos los efectos que hubiere lugar se  
24 entienden formar parte integrante del presente contrato. **Seremi**: Secretaría  
25 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.  
26 **TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento,  
27 el MBN otorga en concesión a la Concesionaria "ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
28 DE COLINA", para quien acepta su representante, don MARIO ANTONIO  
29 OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, el inmueble fiscal que corresponde al Lote A del  
30 macrolote A uno – doce, ubicado en Carretera General San Martín

1 número mil ciento sesenta, comuna de Colina, Provincia de Chacabuco,  
2 **Región Metropolitana de Santiago**, enrolado en el Servicio de Impuestos  
3 Internos con el número mil cuatrocientos veinte guión dos uno, inscrito a  
4 nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas veintiséis mil quinientos veintiún  
5 número cuarenta mil once, del Registro de Propiedad del Conservador de  
6 Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez, singularizado  
7 en el plano número trece mil trescientos un – tres mil novecientos setenta  
8 guión C.U., de una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados,  
9 cuyos deslindes particulares según plano son: **NORTE**, Calle proyectada, en  
10 ciento cuarenta y nueve coma setenta metros aproximadamente; **ESTE**, Lote  
11 B del Macrolote A uno – doce, en cincuenta y nueve coma sesenta metros  
12 aproximadamente; **SUR**: Parte del Macrolote A uno – diez, en ciento cuarenta  
13 y un coma sesenta metros aproximadamente; y; **OESTE**, Carretera General  
14 San Martín, en once coma cero cero metros aproximadamente. **CUARTO:**  
15 **OBJETO DE LA CONCESIÓN. PROYECTO E INVERSIONES.** La  
16 Concesionaria, por su parte, se obliga a destinar el inmueble concesionado  
17 para construir un espacio donde todos los vecinos de Colina, en especial los  
18 más vulnerables, puedan desarrollar iniciativas emprendedoras, tanto  
19 empresariales como sociales, a través de asesoría profesional, espacio físico  
20 para emprender -incubadoras de microempresas-, apoyo al financiamiento  
21 para crear su propia empresa o fortalecer la que ya poseen, capacitación  
22 transversal y especializada u obtener un trabajo remunerado y de calidad,  
23 debiendo efectuar todas las inversiones de infraestructura necesarias que  
24 sean requeridas para ello. Sin perjuicio de ello, son objetivos específicos del  
25 proyecto los siguientes: i) Generación de de Infraestructura de calidad para  
26 capacitación transversal y especializada; ii) Salas de capacitación convertibles  
27 en aula magna; iii) Creación de Incubadoras Microempresariales con  
28 disponibilidad física para la instalación de áreas administrativas de cada  
29 empresa incubada con asesoría profesional permanente; iv) Generación de  
30 área para profesionales, asesores de empresas y amplia zona de atención al

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl

1 público. La concesionaria, además se obliga a obtener el financiamiento del  
2 proyecto dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la firma de  
3 la presente escritura pública; y a ejecutar totalmente el proyecto dentro del  
4 plazo de cinco años contados desde la firma del presente contrato de  
5 concesión. Lo anterior, sin perjuicio de los demás objetos específicos y  
6 actividades contenidos en este Contrato, en el Proyecto del Concesionario o  
7 de los que se puedan acordar entre las partes a futuro. El otorgamiento de la  
8 presente concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener  
9 todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente,  
10 sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o  
11 reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la  
12 concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los  
13 planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para  
14 construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el  
15 mantenimiento de las instalaciones ubicadas en el inmueble, de acuerdo a lo  
16 establecido en el artículo sesenta del Decreto Ley número mil novecientos  
17 treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, sus modificaciones.  
18 **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la Concesión será de  
19 **treinta años** contados desde la fecha de la suscripción de la presente  
20 escritura pública. **SEXTO: OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE**  
21 **USO DE LA CONCESIONARIA.** La Concesionaria deberá entregar  
22 anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada**  
23 **de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial  
24 de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual  
25 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del  
26 inmueble fiscal asignado. **SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES DE LA**  
27 **CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones contenidas en este Contrato,  
28 en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y  
29 siete y la legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a: a)  
30 **Modificaciones a los estatutos:** la Concesionaria se obliga a poner en

1 conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos  
2 de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías, debiendo  
3 además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la  
4 modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. **b) Inscripción**  
5 **del Contrato**: Suscrito el presente contrato, éste deberá ser aprobado  
6 mediante el acto administrativo correspondiente, por lo que sólo una vez que  
7 éste se encuentre totalmente tramitado y dentro del plazo de **sesenta días**  
8 contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del  
9 Contrato de Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de  
10 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y que se entenderá practicada  
11 desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos que  
12 corresponda, la Concesionaria se obliga a inscribir la presente escritura de  
13 concesión gratuita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
14 Conservador de Bienes Raíces competente y a realizar la correspondiente  
15 anotación del Contrato al margen de la inscripción fiscal, entregando copia  
16 para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
17 la Región Metropolitana. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el  
18 artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, el  
19 incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el MBN mediante  
20 Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión  
21 respectiva. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas  
22 por la Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
23 competente, inmediatamente después de obtenidas. Cabe señalar que de  
24 acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil  
25 novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones será  
26 declarado por el MBN mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la  
27 concesión gratuita. Asimismo, será obligación de la Concesionaria requerir el  
28 archivo del plano correspondiente, individualizado en la cláusula tercera del  
29 presente Contrato. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser  
30 entregadas por la Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes



1 Nacionales competente, inmediatamente después de obtenidas. **c) Notificar**  
2 **al Ministerio de Bienes Nacionales, de manera inmediata, lo siguiente:** i)  
3 el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad  
4 gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo,  
5 disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos  
6 que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o  
7 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para  
8 operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de  
9 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el  
10 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de  
11 **Concesión. d) Emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el**  
12 **cual fue solicitado,** y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. e)  
13 **Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo,**  
14 debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios  
15 de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Todos  
16 los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y  
17 pago de los servicios de agua potable, pavimentación, contribuciones,  
18 electricidad y demás, a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo  
19 exclusivo de la entidad concesionaria durante todo el período que dure la  
20 concesión, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la  
21 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región  
22 Metropolitana, cada vez que se sean exigidos. **OCTAVO: PROHIBICIÓN**  
23 **ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA.** No será aplicable a la Concesionaria  
24 el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de  
25 mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto, del  
26 título II, de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá  
27 transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para  
28 garantizar cualquier obligación que se derive directa o indirectamente de la  
29 misma concesión. **NOVENO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**  
30 El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos

Handwritten mark or signature.

1 que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos  
2 coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por  
3 acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho  
4 sobre el terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la  
5 privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por  
6 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones,  
7 explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a  
8 los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine  
9 en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y,  
10 en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera  
11 fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria  
12 renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos  
13 precedentemente indicados. **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE**  
14 **LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**  
15 **SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la  
16 Subcontratación: La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean  
17 necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que  
18 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de  
19 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la  
20 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos  
21 a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad  
22 laboral de la Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la  
23 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de  
24 empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las  
25 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y  
26 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que  
27 sean aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A**  
28 **TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para  
29 evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente,  
30 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades



1 fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y  
2 explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo  
3 de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al  
4 personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad  
5 inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la  
6 Concesionaria. **DÉCIMO SEGUNDO: ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El  
7 inmueble concesionado se entrega ad-corporus, en el estado en que  
8 actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos  
9 sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta  
10 Concesión y de este Contrato la Concesionaria tendrá el derecho a usar y  
11 gozar del Terreno Fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, protegerlo y  
12 explotarlo. **DÉCIMO TERCERO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin  
13 perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra  
14 C del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y  
15 siete, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la  
16 Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales,  
17 cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello, conforme se establece  
18 en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando  
19 para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
20 Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las  
21 circunstancias en ellos señaladas. b) Cumplimiento del plazo por el que se  
22 otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo  
23 entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurriencia de  
24 algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el  
25 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de  
26 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de la  
27 Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la  
28 Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la  
29 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de  
30 las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los

CA

1 siguientes casos: i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para  
2 el cual fue otorgada la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de  
3 las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusula sexta del  
4 presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier  
5 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o  
6 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que  
7 sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y  
8 que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente  
9 Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el  
10 Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número  
11 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus  
12 modificaciones. **DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al término  
13 de la presente concesión, cualquiera fuere la causa que la produzca, la  
14 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión con todas  
15 las mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio del Fisco, sin  
16 derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que  
17 puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal. **DÉCIMO QUINTO:**  
18 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que  
19 se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente  
20 Contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por el tribunal arbitral  
21 a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley mil novecientos  
22 treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por  
23 doña Nivia Palma Manríquez, como representante designada por el Ministerio  
24 de Bienes Nacionales, y en su calidad de Jefa de la División Jurídica de éste,  
25 por Mario Antonio Olavarria Rodríguez como representante designado por la  
26 Concesionaria y por don Diego Munita Luco, miembro designado de común  
27 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que  
28 el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado  
29 por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una  
30 modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus

1 partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se  
2 nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo  
3 por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por  
4 cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los  
5 honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por  
6 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la  
7 correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SEXTO: DECLARACIÓN**  
8 **ESENCIAL.** Don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, en su  
9 calidad de representante de la Concesionaria - **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
10 **DE COLINA** -, declara expresamente que toda la información entregada al  
11 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le  
12 entregue con motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y  
13 serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa  
14 con poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento  
15 de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y  
16 a la ejecución del Proyecto. Además, declara expresamente que están en  
17 pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información  
18 entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán  
19 efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho  
20 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **DÉCIMO**  
21 **SÉPTIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos  
22 los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de  
23 concesión, los siguientes documentos: **uno.** Decreto Exento mil setenta y tres  
24 de fecha cero tres de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes  
25 Nacionales que otorgó la concesión. **dos.** Formulario de postulación a  
26 inmueble fiscal, folio número seiscientos siete mil cuatrocientos un. **DÉCIMO**  
27 **OCTAVO: GASTOS E IMPUESTOS. Décimo Octavo Uno.-** Serán de cargo  
28 de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la  
29 celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones, anotaciones  
30 y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes, durante o al término

1 del Contrato de Concesión. **Décimo Octavo. Dos.-** Los gastos que se  
2 originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los  
3 servicios de agua potable, pavimentación, contribuciones, electricidad y  
4 demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la  
5 Concesionaria como así también los referentes al impuesto territorial, o aseo  
6 municipal, de acuerdo a la normativa vigente, durante todo el período que  
7 dure la concesión. **DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE**  
8 **ESCRITURA.** Se deja expresa constancia que la presente escritura pública se  
9 suscribe por las partes dentro del plazo de sesenta días hábiles contados  
10 desde la publicación en el Diario Oficial de un extracto del Decreto Exento  
11 número mil setenta y tres de cero tres de diciembre de dos mil catorce, del  
12 Ministerio de Bienes Nacionales, y se ajusta a las normas legales contenidas  
13 en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
14 setenta y siete, y sus modificaciones. **VIGÉSIMO: PODER.** Las partes facultan  
15 a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
16 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del  
17 Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o  
18 complementación al presente contrato de compraventa, en caso de ser  
19 necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
20 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de  
21 la esencia o naturaleza del contrato. **VIGÉSIMO PRIMERO: PODER.** Se  
22 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y  
23 practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan,  
24 en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que  
25 corresponda. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que con esta  
26 fecha y bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega  
27 fotocopia del Decreto Exento número mil setenta y tres, que se entiende  
28 formar parte integrante de esta escritura. **PERSONERÍAS.** La personería  
29 de doña **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ,** para  
30 comparecer en su calidad de SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl

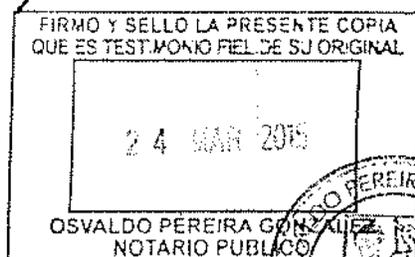
1 BIENES NACIONALES, y en representación del **FISCO DE CHILE-**  
2 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta del Decreto Supremo de  
3 nombramiento número cuarenta de diecisiete de marzo de dos mil catorce, del  
4 Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido del  
5 Notario que autoriza. La personería de don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA**  
6 **RODRÍGUEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**,  
7 consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región  
8 Metropolitana de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, documentos que  
9 no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Para  
10 constancia y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el  
11 Repertorio con el número dos mil quinientos cuarenta y nueve guión  
12 quince. Di copia. Doy fe

13  
14  
15  
16  
17  
18 **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**

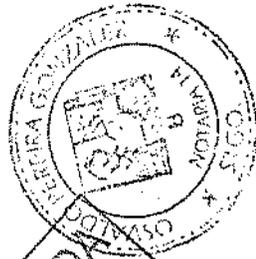
19 p.p. **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

20  
21  
22  
23 **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**

24 **ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**



fisco-municipalidad colina  
abb



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO  
ORGANICO DE TRIBUNALES.

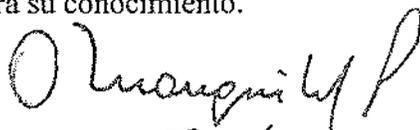
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**OSCAR MANQUÍLEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

